

modificar requisitos de algún procedimiento administrativo o servicio de prestación en exclusividad;

Que, en virtud al inciso 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia, considerando que comprende las disposiciones para obtención de la cuenta del SIGM, expedición de certificados y otros alcances, en el marco del Decreto Legislativo N° 1400 y su Reglamento, ya que no establecen, incorporan, ni modifican reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que generen o impliquen variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limiten el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social;

Que, atendiendo a las consideraciones antes aludidas, así como a la evaluación técnica correspondiente, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de directiva y resolución, mediante documento de vistos para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Consejo Directivo de la Sunarp, en su sesión N° 485 del 23 de octubre de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por el literal b) y h) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN acordó aprobar por unanimidad la Directiva que regula el acceso al Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias y emisión de certificaciones en aplicación del Decreto Legislativo N° 1400 y su Reglamento, conforme a la propuesta elevada por la Dirección Técnica Registral;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, y contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva DI-001-2025-SUNARP-DTR, "Directiva que regula el acceso al Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias y emisión de certificaciones en aplicación del Decreto Legislativo N° 1400 y su Reglamento", la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Entrada en vigencia

Las disposiciones contenidas en la presente resolución entran en vigencia a partir del día 3 de marzo de 2025.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y la directiva en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP

2364461-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el Protocolo "Implementación del Modelo de Oralidad Civil en las Cortes Superiores de Justicia" - Versión 001

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000010-2025-CE-PJ

Lima, 13 de enero del 2025

VISTOS:

El Oficio N.º 001696-2024-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que contiene el Informe N.º 001522-2024-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N.º 002279-2024-GMPP-GG-PJ de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 000238-2024-SM-GMPP-GG-PJ de la Subgerencia de Modernización; y el Oficio N.º 000977-2024-ST-ETIIOC-CE-PJ del señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 374-2019-CE-PJ¹, se creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, encargado de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N.º 000482-2023-CE-PJ², el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento "Funcionamiento de Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral" - Versión 002, el cual establece el funcionamiento de los equipos y órganos jurisdiccionales que integran el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, y es de aplicación para todos los jueces, juezas y el personal de apoyo a la función jurisdiccional de las Salas, Juzgados Especializados y Juzgados de Paz Letrados que conformen Módulos Corporativos Civiles de Litigación Oral de las sedes judiciales.

Tercero. Que, en el marco de la Directiva N.º 004-2023-CE-PJ "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial" - Versión 003, aprobada por Resolución Administrativa N.º 000247-2023-CE-PJ, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil a través del Informe N.º 000149-2024-ETII-OC-CE-PJ, sustentó la propuesta de documento normativo denominado Protocolo "Implementación del modelo de Oralidad Civil en las Cortes Superiores de Justicia".

Cuarto. Que, la Subgerencia de Modernización de la Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de sus funciones, señala que el Informe N.º 000149-2024-ETII-OC-CE-PJ del Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil cumple con la estructura del informe de sustentación, para la presentación de los proyectos normativos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4. de la mencionada Directiva N.º 004-2023-CE-PJ; precisando que de la revisión al proyecto normativo propuesto está acorde con lo dispuesto en el numeral 6.1 de la mencionada directiva; por lo que otorga opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación.

Quinto. Que la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gerencia General del Poder Judicial en el numeral 3.1 del Informe N.º 001522-2024-GAJ-GG-PJ, concluye que

el proyecto de Protocolo "Implementación del Modelo de Oralidad Civil en las Cortes Superiores de Justicia", propuesto por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, ha sido formulado dentro del marco normativo vigente sobre la materia y conforme a la Directiva N.º 004-2023-CE-PJ.

Sexto. Que, la Gerencia General del Poder Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto normativo para su evaluación y aprobación, el mismo que cuenta con los vistos de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Modernización; y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gerencia General del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 028-2025 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 8 de enero de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Protocolo "Implementación del Modelo de Oralidad Civil en las Cortes Superiores de Justicia" – Versión 001.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 452-2021-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2021, por la que se aprobó la actualización de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, para la Implementación de la Oralidad Civil, aprobada anteriormente por Resolución Administrativa N.º 351-2019-CE-PJ; y, demás normas que pudieran contravenir sus disposiciones.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI
Presidenta

¹ De fecha 4 de setiembre de 2019
² De fecha 24 de noviembre de 2023

2364500-1

Crean unidades orgánicas de apoyo dependientes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000015-2025-CE-PJ

Lima, 22 de enero del 2025

VISTO:

El Oficio N.º 001582-2024-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 000341-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial"; y dispuso su vigencia a partir del 1 de diciembre de 2023.

Segundo. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N.º 000006-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la entrada en vigencia del "Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial", Anexo 01; y los Anexos 02, 03, 04, 05 y 06, aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 000341-2023-CE-PJ, a partir del 1 de abril de 2024.

Tercero. Que, a través de la Resolución Administrativa N.º 000094-2024-CE-PJ, modificada por Resolución Administrativa N.º 000124-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por mayoría, dispuso suspender la entrada en vigencia del "Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial", Anexo 01; y los Anexos 02, 03, 04, 05 y 06, aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 000341-2023-CE-PJ; desaprobar las propuestas de actualización presentadas por la Gerencia General del Poder Judicial; y que dicha dependencia proponga la creación de la Unidad de Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia Itinerante, la Unidad de Justicia de Género del Poder Judicial, la Unidad de Celeridad y Mejora del Despacho Judicial; y ratificar como órgano de línea a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Cuarto. Que, de otro lado, mediante Resolución Administrativa N.º 000302-2024-CE-PJ, se aprobó la implementación por tramos del "Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial" aprobado por Resolución Administrativa N.º 000341-2023-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de acuerdo al anexo adjunto a la referida resolución, que entró en vigencia a partir del 1 de octubre de 2024. Asimismo, por Resolución Administrativa N.º 000420-2024-CE-PJ, se dispuso la implementación de los artículos 40 y 41 del "Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial" aprobado por Resolución Administrativa N.º 000341-2023-CE-PJ, que crea la Unidad de Integridad y determina sus funciones.

Quinto. Que, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N.º 001582-2024-GG-PJ, ha presentado a este Órgano de Gobierno la propuesta actualizada para la creación de la Unidad de Justicia de Género y la Unidad de Acceso a la Justicia para Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia Itinerante. Dicha propuesta se fundamenta en el Informe N.º 000227-2024-SM-GMPP-GG-PJ de la Subgerencia de Modernización y se adecúa con los Lineamientos de Organización del Estado y las orientaciones establecidas en los Lineamientos N.º 02-2020-SGP. Asimismo, la Gerencia General informó que, al no haberse recibido observaciones respecto de la reclasificación de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena y la creación de la Unidad de Celeridad y Mejora del Despacho Judicial, dichas propuestas se mantienen.

Sexto. Que, la creación de la Unidad de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia Itinerante, la Unidad de Justicia de Género del Poder Judicial y la Unidad de Celeridad y Mejora del Despacho Judicial, responde a la necesidad de fortalecer el cumplimiento de los principios de eficiencia, accesibilidad y equidad en la administración de justicia. Estas nuevas unidades permitirán implementar políticas específicas dirigidas a garantizar una atención oportuna y diferenciada a grupos en situación de vulnerabilidad, promover la igualdad de género y mejorar los procesos internos del Poder Judicial, para una mayor celeridad en la resolución de casos.

Sétimo. Que, en ese sentido, corresponde disponer la creación de las mencionadas unidades orgánicas, que estarán adscritas como órganos de apoyo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y establecer que la Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con las comisiones correspondientes y los consejeros asignados, elabore las propuestas específicas que definan la estructura y funciones de estas unidades, para